
DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI



05 de setiembre del 2023
DNCC-AI-OF-151-2023

Señora
Yesenia Williams González
Directora Nacional
Dirección Nacional de CEN CINAI

Asunto: Advertencia DNCC-AI-SAD-007-2023

Estimada señora:

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno¹ a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: "... *Advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*"; conforme la Norma 1.1.4 y otros atributos definidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público²; y de conformidad con la Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público³, y lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNCC⁴, se procede a comunicar el servicio preventivo de advertencia número DNCC-AI-SAD-007-2023 documento denominado, "**Servicio preventivo de advertencia la posible coexistencia de acuerdos de delegación de funciones de Proveedor Institucional**".

Por medio de denuncias y documentación recabada, esta Auditoría fue informada sobre aparentes situaciones con la coexistencia de un acuerdo de delegación efectuado para realizar las mismas funciones de Proveedor Institucional, según la evidencia recabada se logra comprobar lo siguiente:

- Acuerdo **Ministerial N° MS-DM-MF-1220-2023**, Gaceta N° 61 del martes 11 de abril del 2023 que indica:

"ACUERDA: Artículo 1°—Se deja sin efecto la delegación de firma del Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro a. í. de Salud en el Lic. Wilbert Dormond Salazar, cédula de identidad N° 3-0304- 0879, así dispuesta en el artículo 1° del Acuerdo Ministerial N° MS-DM-MF-1214-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33, del 22 de febrero de 2023. Artículo 2°—Delegar la firma del Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro a. í. de Salud en la Licda. Depsy Espinoza Fuentes, cédula de identidad N° 1-0518-0624, en condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, quien asume además las funciones de Proveedor Institucional de la Dirección Nacional de Centros de

¹ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

² Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010

³ Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014

⁴ Decreto Ejecutivo N°41789. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. La Gaceta N° 176 del 18 de setiembre del 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI



05 de setiembre del 2023
DNCC-AI-OF-151-2023
DNCC-AI-SAD-007-2023

Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, para actos de adjudicación y pedidos de compra u órdenes de compra que realiza la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, así como cualquier otro acto administrativo que de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales requiere la firma de los Ministerios de Gobierno, para que la Proveedora Institucional pueda ejecutar en nombre del Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro a. í. de Salud. Artículo 3º—Rige a partir de esta fecha. Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Publíquese.—Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 043202200010.—Solicitud N° 420703.—(IN2023735649).”

(El subrayado no es del original)

Por otro lado, mediante N° **DNCC-RES-DF-0131-2023** en la Gaceta No. 108 del viernes 16 de junio del 2023 se acuerda:

“Artículo 1º—Delegar la firma la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y De Centros Infantiles de Atención Integral en el Jefe de la Unidad de la Proveeduría Institucional de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral en el señor Guillermo Rodrigo Castro Rodríguez, cédula de identidad número uno-quinientos treinta y seis- setecientos cincuenta y ocho, y en su ausencia en la señora Lady Leitón Solís, cédula de identidad número uno-ochocientos veintiocho-quinientos veintidós, Directora de la Dirección de Gestión, para que en adelante firme todo tipo de actos documentos referentes a la Contratación Administrativa y realice la decisión final de los Procedimientos de Contratación Pública, así como la firma del pedido u orden de compra y Formalización Contractual de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral...”

(El subrayado no es del original)

Ante lo expuesto, es importante **ADVERTIR** lo necesario conforme al principio de legalidad, ya que, resulta indispensable tener claridad sobre las actuaciones desplegadas por la misma Administración en la misma materia, toda vez según lo transcrito anteriormente coexiste un acuerdo de delegación de funciones a favor de la señora Detsy Espinoza Fuentes y el señor Guillermo Castro Rodríguez, en el que se traslapan funciones y se crea un conflicto de competencias, al haber asignado las mismas funciones a la señora Espinoza y también al señor Castro, ambas designaciones en apariencia están vigentes.

Por lo anteriormente señalado, es importante que la Administración analice si existe una coexistencia de funciones, para que en caso de que corresponda, tome las medidas correctivas de manera inmediata, a fin de analizar esas delegaciones y así evitar situaciones contrarias al Principio de Legalidad.

Respetuosamente se deja así informada a la Jerarca para que, dentro del marco de sus competencias y el deber de sana administración, proceda a actuar apegada al ordenamiento jurídico y a ejercer las

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI



Auditoría
INTERNA CEN-CINAI



05 de setiembre del 2023
DNCC-AI-OF-151-2023
DNCC-AI-SAD-007-2023

acciones legales que sean útiles y necesarias a efecto de no incurrir en este tipo de conductas y corregir legalmente las actuaciones ya materializadas.

Por lo tanto, se solicita indicar las acciones que se efectuarán para atender esta advertencia, por lo que se le otorga un **plazo de cinco días hábiles** a partir de este comunicado.

Cualquier consulta, quedo atenta.

Mauren Navas Orozco
Auditora Interna
Dirección Nacional de CEN CINAI

cc. Archivo